

Bogota D.C., Septiembre 27 de 2006

Señores
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Grupo de Contratos
La Ciudad

Ref: Observaciones al Prepliego Licitación Publica 07 – 2006

Haciendo uso de la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2170 del 30 de Septiembre de 2002 y el Prepliego me permito realizar las siguientes observaciones así:

1. NUMERAL 4.2 DOCUMENTOS JURIDICOS

Solicito muy respetuosamente se tengan en cuenta los siguientes documentos los cuales son aplicables para la licitación de la referencia y aplican para mayor operatividad en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada y mirando la duración del mismo se pueden requerir en cualquier momento.

- ✓ Resolución de autorización por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la cual autoriza a la empresa a prestar el servicio de Asesoría, Consultoría e Investigación en seguridad privada, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 8 del Decreto 356 de 1994. La anterior para en caso de Hurtos que se presente, como también para apoyar al Ministerio en los estudios de seguridad que se realicen en las diferentes sedes.
- ✓ Resolución de Escoltas a Personas, Vehículo y Mercancías, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 356 de 1994, lo anterior se requiere que en cualquier momento el Ministerio puede solicitar estos servicios por alteración de orden público o amenaza en cualquiera de sus regionales.

2. NUMERAL 4.2.1.12

4.2.1.12.4. De acuerdo con lo establecido con la Resolución 02601 del 11 de Diciembre de 2003, en su Título I, Artículo 2, como también la Resolución 02852 del 08 de Agosto de 2006, en su Capítulo I, Artículo 58, Parágrafo 1. La empresa debe demostrar que cuenta con Instructor Canino para la prestación del Servicio.

3. NUMERAL 4.2.3.7. PAZ Y SALVO POR NO RECLAMACIONES LABORALES

Solicito muy respetuosamente que este documento por ser emitido por el ministerio de la protección social únicamente por no tener sanciones en los últimos seis (6) meses, ya que según averiguación no cuenta con esta información de los últimos cinco (5) años, así mismo ellos reportan en este son las sanciones y querellas (reclamaciones), solicito que se tengan en cuenta **únicamente las sanciones en firme**, ya que las querellas o reclamaciones las puede radicar cualquier persona ante este ente y luego ser objeto de averiguación.

4. NUMERAL 6.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

SEGUNDO INDICADOR

CAPITAL DE TRABAJO: Muy respetuosamente solicito que de acuerdo con la economía de nuestro país en los últimos tiempos, esta no ha sido la mejor para las empresas de servicios, por consiguiente pedimos que el índice de capital de trabajo sea del veinte (20%).

5. NUMERAL 5.6.13 CERTIFICACION RUC

El pliego de condiciones establece como causal de rechazo la no presentación de este, mas no establece que no cumplir con el puntaje mínimo requerido en el numeral 4.2.1.19, del pliego de condiciones que es de noventa (90) puntos genera el rechazo de la propuesta.

Cordialmente,

JESUS OCTAVIO GUTIERREZ TRUJILLO
DIRECTOR COMERCIAL